





Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EXPEDIENTE  
DFZ-2022-162-VIII-NE  
UF N° 41934 – PUB EX-SALA7

NORMA DE EMISIÓN (D.S. N° 38/2011 MMA)  
SIDEN 390-VIII-2021  
SIDEN 391-VIII-2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Hugo Ramírez Cuadra	03-03-2022  X _____ Hugo Ramírez C. Fiscalizador Oficina Regional Biobío Firmado por: HUGO FRANCISCO JOSE RAMIREZ CUADRA
Elaborado	Francisco Caamaño A.	 _____ Francisco Caamaño A. Fiscalizador Regional Biobío

# Contenido

<b>1</b>	<b>RESUMEN</b> .....	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE</b> .....	<b>3</b>
2.1	Antecedentes Generales .....	3
<b>3</b>	<b>INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS</b> .....	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>HECHOS CONSTATADOS</b> .....	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>9</b>
<b>6</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>9</b>

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la I. Municipalidad de Concepción encomendada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de la Región del Biobío, a la unidad fiscalizable denominada "PUB EX-SALA7" localizada en Av. Manuel Rodríguez 1237, Concepción, región del Biobío, en respuesta a denuncias presentadas ante la SMA.

Las denuncias presentadas, se relacionan con la emisión de ruidos molestos provenientes del funcionamiento del local, que corresponden a música en vivo y música envasada en horario nocturno, de martes a sábado entre las 12:00 am y las 03:00 am, según se informa por los denunciados asociados a los expedientes **SIDEN 390-2021 y 391-VIII-2021**.

Como parte de las gestiones realizadas, se encomendó a la I. Municipalidad de Concepción, para que informara respecto de las emisiones de ruido del establecimiento denunciado, mediante Oficio Ord. OBB N° 0521/2021. Con fecha 20 de diciembre de 2021, la I. Municipalidad de Concepción remitió a esta superintendencia el oficio N° 1255, que da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización realizadas (Anexo 1. Acta de inspección ambiental). La inspección ambiental se realizó el día 09 de diciembre de 2021.

Respecto de localización del receptor seleccionado, éste se encuentra ubicado en la ZONA FPEP (Zona Frente a Parques y Ejes Peatonales Sur) según el Plan Regulador Comunal de Concepción (PRC Concepción) vigente, cuyo límite es homologable a **Zona II** del D.S N° 38/2011, cuyos límites diurno y nocturno son de 60 dBA y 45 Dba, respectivamente.

Con base en los antecedentes y las actividades de inspección realizadas durante las fiscalizaciones ambientales, fue posible verificar que la fuente emisora presenta excedencias por sobre el límite de la Zona tipo II del DS. N° 38/2011 del MMA.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> PUB EX-SALA7	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En Operación
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Manuel Rodriguez N° 1237
<b>Provincia:</b> Concepción	
<b>Comuna:</b> Concepción	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Luis Alberto Sánchez Medina	<b>RUT o RUN:</b> 13.385.799-0
<b>Domicilio titular:</b> Manuel Rodriguez N° 1237. Comuna de Concepción	<b>Correo electrónico:</b> Sin información
	<b>Teléfonos:</b> +569 977974749
<b>Representante Legal:</b> Luis Alberto Sanchez Medina	<b>RUT o RUN:</b> 13.385.799-0
<b>Domicilio representante legal:</b> Manuel Rodriguez N° 1237. Comuna de Concepción	<b>Correo electrónico:</b> Sin información
	<b>Teléfonos:</b> +569 977974749

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	D.S. N° 38/2011	11-11-2011	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Resolucion Exenta N° 491/2016 de la SMA que establece el procedimiento de homologación de zonas

### 4 HECHOS CONSTATADOS

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p><b>Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA. Título I Artículo 1°, Título III. Definiciones y Título IV. Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos.</b></p> <p><b>“Artículo 1°.-</b> El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula. (...) <b>III. Definiciones.</b> (...) <b>Artículo 6°.-</b> Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por: (...) 13. Fuente Emisora de Ruido: toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se</p>	<p><b>Extracto Denuncia SIDEN 1-VIII-2019</b></p> <p><i>Descripción de los hechos denunciados:</i></p> <p><i>“Música tremendamente fuerte, todos los días hasta las 2 am aproximadamente, además de que los animadores pareciera que hablaran por altoparlantes, no respetan ningún tipo de horario de descanso”</i></p> <p><b>Antecedentes de ubicación de la fuente emisora y vivienda receptora.</b></p> <p>Al realizar examen de información del Plan Regulador Comunal de Concepción (PRCC) vigente, se establece que ambos (Fuente emisora y receptor) se ubican en la Zona FPEP (Zona Frente a Parques y Ejes Peatonales Sur), de la comuna de Concepción (Ver Figura 1) (Anexo 2. Ordenanza PRCC).</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo																																																							
		<p><i>excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°.</i>  <i>(...)</i>  <b>30. Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura</b>  <i>(...)</i>  <b>IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (...)</b>  <b>Artículo 7°.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</b></p> <p><i>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (Npc) en db(A)</i></p> <table border="1" data-bbox="562 883 1079 1117"> <thead> <tr> <th></th> <th>De 7 a 21 Horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Zona I</b></td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><b>Zona II</b></td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><b>Zona III</b></td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td><b>Zona IV</b></td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 8°.- En caso de ser necesario, corresponderá a la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva, conforme a lo establecido en la OGUC, certificar la zonificación del emplazamiento del receptor mediante el Certificado de informaciones Previas. (...)</b></p>		De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas	<b>Zona I</b>	55	45	<b>Zona II</b>	60	45	<b>Zona III</b>	65	50	<b>Zona IV</b>	70	70	<p>Esta Zona permite los siguientes usos:</p> <table border="1" data-bbox="1121 347 1919 824"> <thead> <tr> <th colspan="3">ZONA FRENTE A PARQUES Y EJES PEATONALES SUR FPEPS</th> </tr> <tr> <th>USO DE SUELO</th> <th>CLASE O ACTIVIDAD</th> <th>USOS DE SUELO PERMITIDOS Y PROHIBIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">RESIDENCIAL</td> <td>VIVIENDA</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>HOSPEDAJE</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>HOGARES DE ACOGIDA</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td rowspan="10">EQUIPAMIENTO</td> <td>CIENTÍFICO</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>COMERCIO</td> <td>Permitido, excepto centro comercial cerrado, grandes tiendas, supermercados, mercado, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustible y discoteca.</td> </tr> <tr> <td>CULTO Y CULTURA</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>DEPORTE</td> <td>Permitido solo gimnasios y piscinas</td> </tr> <tr> <td>EDUCACIÓN</td> <td>Permitido solo educación superior, educación técnica y educación prebásica.</td> </tr> <tr> <td>ESPARCIMIENTO</td> <td>Permitido solo casino</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>Permitido solo clínica y consultorio</td> </tr> <tr> <td>SEGURIDAD</td> <td>Permitido solo unidades policiales</td> </tr> <tr> <td>SERVICIOS</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>SOCIAL</td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>ESPACIO PÚBLICO</td> <td></td> <td>Permitido</td> </tr> <tr> <td>ÁREA VERDE</td> <td></td> <td>Permitido</td> </tr> </tbody> </table> <p>Usos Prohibidos: todos los no señalados como permitidos.</p> <p>Según la Resolución Exenta SMA N° 491/2016 que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S N° 38/2011 la Zona FPEP, es homologable a <b>zona tipo II</b> del D.S. MMA N° 38/2011, teniendo como NPC máximo permitido de 45 dBA.</p> <p><b>1. Inspecciones ambientales</b>  Personal de la I. Municipalidad de Concepción realizó una inspección ambiental el día 09 de diciembre de 2021 entre las 22:20 y las 22:38 horas (horario nocturno).</p> <p>Se realizaron mediciones de nivel de presión sonora (NPS), desde dos receptores (R1 y R2), en condición exterior. Los resultados obtenidos fueron 67 y 60 dBA en receptor N° 1 y 2, respectivamente. El detalle de las mediciones realizadas, se encuentran en el Anexo 3 del presente informe (Reporte técnico).</p>	ZONA FRENTE A PARQUES Y EJES PEATONALES SUR FPEPS			USO DE SUELO	CLASE O ACTIVIDAD	USOS DE SUELO PERMITIDOS Y PROHIBIDOS	RESIDENCIAL	VIVIENDA	Permitido	HOSPEDAJE	Permitido	HOGARES DE ACOGIDA	Permitido	EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Permitido	COMERCIO	Permitido, excepto centro comercial cerrado, grandes tiendas, supermercados, mercado, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustible y discoteca.	CULTO Y CULTURA	Permitido	DEPORTE	Permitido solo gimnasios y piscinas	EDUCACIÓN	Permitido solo educación superior, educación técnica y educación prebásica.	ESPARCIMIENTO	Permitido solo casino	SALUD	Permitido solo clínica y consultorio	SEGURIDAD	Permitido solo unidades policiales	SERVICIOS	Permitido	SOCIAL	Permitido	ESPACIO PÚBLICO		Permitido	ÁREA VERDE		Permitido
	De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas																																																								
<b>Zona I</b>	55	45																																																								
<b>Zona II</b>	60	45																																																								
<b>Zona III</b>	65	50																																																								
<b>Zona IV</b>	70	70																																																								
ZONA FRENTE A PARQUES Y EJES PEATONALES SUR FPEPS																																																										
USO DE SUELO	CLASE O ACTIVIDAD	USOS DE SUELO PERMITIDOS Y PROHIBIDOS																																																								
RESIDENCIAL	VIVIENDA	Permitido																																																								
	HOSPEDAJE	Permitido																																																								
	HOGARES DE ACOGIDA	Permitido																																																								
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	Permitido																																																								
	COMERCIO	Permitido, excepto centro comercial cerrado, grandes tiendas, supermercados, mercado, estaciones o centros de servicio automotor, venta de combustible y discoteca.																																																								
	CULTO Y CULTURA	Permitido																																																								
	DEPORTE	Permitido solo gimnasios y piscinas																																																								
	EDUCACIÓN	Permitido solo educación superior, educación técnica y educación prebásica.																																																								
	ESPARCIMIENTO	Permitido solo casino																																																								
	SALUD	Permitido solo clínica y consultorio																																																								
	SEGURIDAD	Permitido solo unidades policiales																																																								
	SERVICIOS	Permitido																																																								
	SOCIAL	Permitido																																																								
ESPACIO PÚBLICO		Permitido																																																								
ÁREA VERDE		Permitido																																																								

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		(extracto Artículos 1°, 6°, 7° y 8° D.S. N°38/11 MMA).	<p>Los equipos utilizados en las mediciones se detallan en el reporte técnico adjunto y los certificados de calibración tanto del sonómetro como del calibrador, se encuentran en el Anexo 4 del presente informe de fiscalización.</p> <p><b>2. Conclusión General del hecho</b></p> <p>Con base en los antecedentes y las actividades de inspección realizadas durante las fiscalizaciones ambientales, fue posible verificar que la fuente emisora presenta excedencias por sobre el límite de la <b>Zona tipo II del DS. N° 38/2011 del MMA.</b></p>

Registros						
Receptor	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RECEPTOR 1	67	interfiere	II	Nocturno	45	Supera
RECEPTOR 2	60	No interfiere	II	Nocturno	45	Supera

**Tabla 1. Descripción Medio de Prueba.**

Ver Anexo 1. Acta de inspección.

**Evaluación de mediciones realizadas**

Con base en los antecedentes y las actividades de inspección realizadas durante la fiscalización ambiental, fue posible verificar que la fuente emisora presenta excedencias por sobre el límite de la Zona tipo II del DS. N° 38/2011 del MMA.

## Registros



Figura 1.

### Descripción medio de prueba:

Ubicación de fuente emisora denunciada y receptor N°1 y N°2



Registros

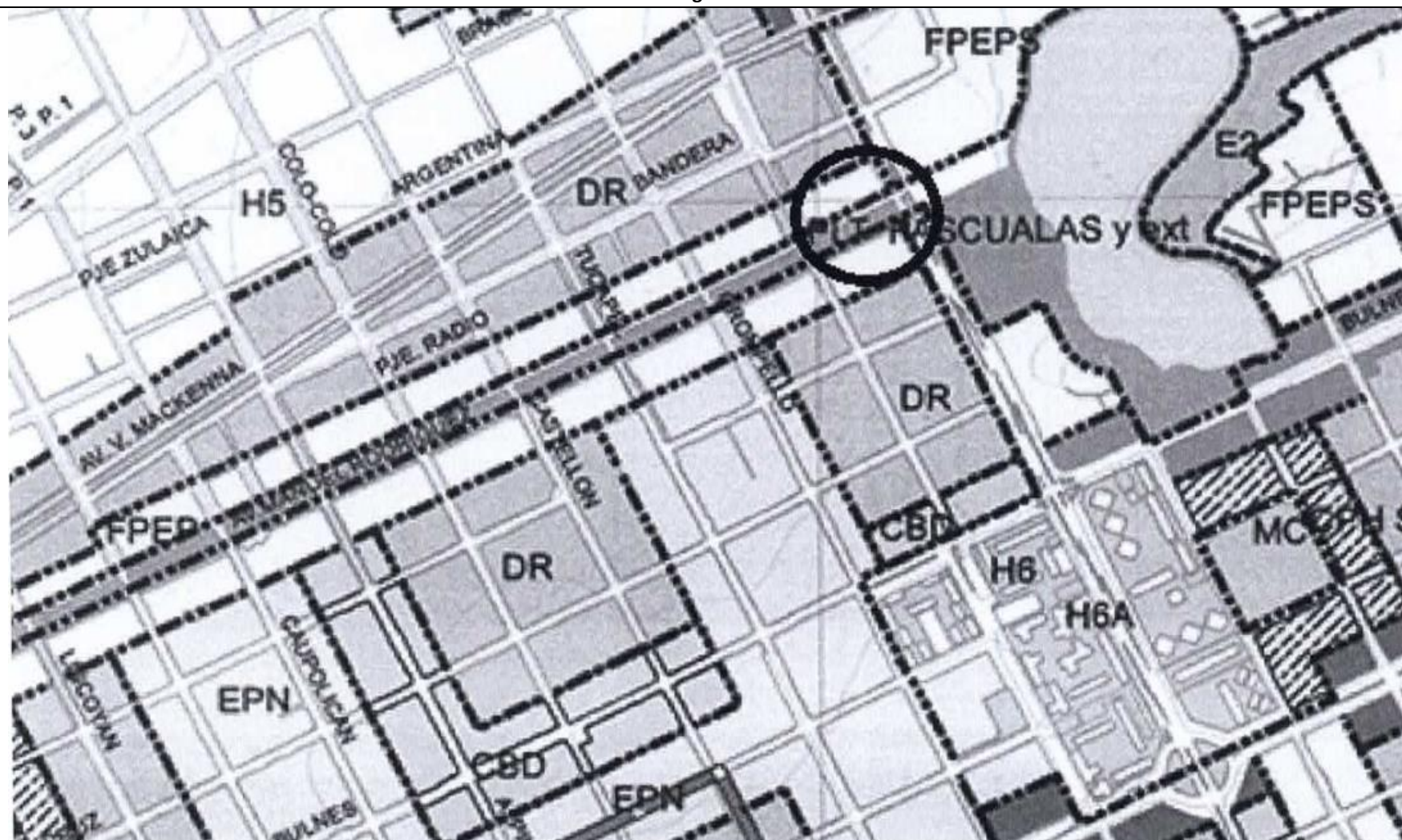


Figura 2.

Descripción medio de prueba:

Ubicación de fuente emisora denunciada en relación al plano de zonificación del Plan Regulador Comunal de Concepción

## 5 CONCLUSIONES

Con base en los antecedentes y las actividades de inspección realizadas durante las fiscalizaciones ambientales, fue posible verificar que la fuente emisora presenta excedencias por sobre el límite de la Zona tipo III del DS. N° 38/2011 del MMA.

Dados los resultados de las actividades de fiscalización, se procede a derivar al Departamento Jurídico de la SMA para su gestión final.

## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental.
2	Ordenanza PRC Concepción
3	Reporte técnico
4	Certificados calibración Sonómetro y Calibrador